- i) Cada oferta que se presente reflejará el importe de la misma y si corresponde al tramo no competitivo o al tramo competitivo, en cuyo caso reflejará también el tipo de interés expresado en tanto por ciento, con tres decimales.
- j) La subasta se resolverá no más tarde del 30 de enero de 2009 según lo establecido en el artículo 5 de la Orden EHA/3118/2008, de 31 de octubre, respetando, en todo caso, las directrices generales de inversión y diversificación del Fondo acordadas por el Consejo Rector.
- k) En caso de prorrateo al tipo de interés marginal, las ofertas se adjudicarán en proporción a los importes ofrecidos por cada entidad a ese tipo de interés que no superen los límites individuales de la adjudicación.
- 1) El pago de las ofertas adjudicadas se efectuará antes de las 18 horas del día 17 de febrero de 2009. La información relativa a la liquidación de la operación para la comunicación al sistema de liquidación se suministrará al Banco de España, a más tardar, a las 16 horas del 13 de febrero de 2009.
- m) La efectividad de las adjudicaciones resultantes de la subasta queda condicionada a la admisión a negociación de los instrumentos en un mercado regulado antes del día 30 de abril de 2009. En el caso de no estar los instrumentos admitidos a negociación en un mercado regulado en dicha fecha, se restituirán a la entidad, que deberá abonar el pago al que hace referencia el apartado anterior más el tipo de interés expresado en su oferta más 200 puntos básicos por el periodo transcurrido desde la fecha del pago hasta el 30 de abril de 2009.
- n) Los resultados de la subasta se publicarán en la página web del Fondo dentro del plazo máximo de los tres días hábiles siguientes a la fecha de resolución. Además, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», mediante Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Tercero: A efectos de lo establecido en el artículo 4.3 de la Orden EHA/3118/2008, de 31 de octubre, las entidades interesadas en participar en la tercera y cuarta subastas deberán manifestarlo al Banco de España con anterioridad a la fecha establecida en los respectivos acuerdos anteriores enviando un mensaje a la dirección de correo electrónico sapet@bde.es en el que harán constar el nombre completo y el código de la entidad; el nombre y apellidos, teléfono, fax y dirección de correo electrónico de las dos personas de contacto en la entidad; la indicación de las cuentas a las que se refiere el artículo 6 de la Orden EHA/3118/2008, de 31 de octubre, en las que se liquidarán las operaciones o, en su defecto, el nombre de la entidad de crédito que actuará como representante de la interesada en la liquidación y en las posteriores operaciones de mantenimiento de colateral, así como la autorización al Banco de España para utilizar los datos del importe de la rúbrica «Créditos. Otros sectores residentes» remitidos al Banco de España a efectos de la resolución de las subastas del Fondo.

Cuarto. De conformidad con lo previsto en el artículo 4.3 de la Orden EHA/3118/2008, las entidades interesadas, en participar en las subastas del Fondo que no dispongan de terminal conectado al Banco de España, deberán implementar con la suficiente antelación los sistemas actualmente establecidos para el intercambio telemático de archivos con el Banco de España (manual de uso I.E.2005.24).

Quinto. Tan sólo podrán presentar ofertas no competitivas las entidades cuyo crédito, medido a través de los datos de la rúbrica «Créditos. Otros sectores residentes» remitidos al Banco de España, haya crecido entre agosto y noviembre de 2008. El importe reservado a las ofertas no competitivas se repartirá entre las entidades solicitantes en proporción a la contribución de cada una de ellas al total del crecimiento del crédito atribuible a la suma de dichas entidades interesadas. A estos efectos, se considerará crecimiento del crédito la variación positiva resultante de comparar los datos correspondientes a los meses de agosto y noviembre de 2008. En la adjudicación de este tipo de ofertas serán de aplicación los límites fijados con carácter general.

Sexto. En los casos en que el importe conjunto de las ofertas que corresponda adjudicar a una determinada entidad supere el límite individual que la misma tenga atribuido o bien suponga el incumplimiento de los criterios de diversificación de las inversiones del Fondo, se procederá del modo siguiente: en caso de existir, se adjudicarán en primer lugar las ofertas no competitivas formuladas por la entidad hasta consumir el importe que respete ambos límites; posteriormente, en caso de que no se haya agotado la cifra máxima que garantice el cumplimiento del límite individual y de los criterios de diversificación mencionados, se adjudicarían las ofertas competitivas que pudiesen existir por orden de tipo de interés decreciente, sin que en ningún caso la cantidad total adjudicada a la entidad pueda superar aquella cifra máxima.

Séptimo. Si el tramo competitivo de la subasta se declarase desierto, el tramo no competitivo se declarará, igualmente, desierto.

Octavo. Para facilitar la operativa, el Fondo realizará una única operación con las entidades adjudicatarias por el tipo de interés medio ponderado de las ofertas que le hayan sido aceptadas.

Noveno. Las subastas se realizarán conforme a lo establecido en el presente acuerdo, así como según lo dispuesto en la Orden EHA/3118/2008, de 31 de octubre, y lo acordado por el Consejo Rector del Fondo en su reunión del día 17 de diciembre de 2008. En la instrumentación y desarrollo de las operaciones, las entidades participantes se atendrán a las instrucciones del Banco de España.

20868

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2008, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 15, 16, 17 y 19 de diciembre y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 15, 16, 17 y 19 de diciembre se han obtenido los siguientes resultados:

Día 15 de diciembre:

Combinación Ganadora: 42, 5, 15, 31, 8, 10. Número Complementario: 20. Número del Reintegro: 4.

Día 16 de diciembre:

Combinación Ganadora: 8, 2, 11, 47, 14, 30. Número Complementario: 38. Número del Reintegro: 5.

Día 17 de diciembre:

Combinación Ganadora: 39, 27, 1, 14, 46, 13. Número Complementario: 23. Número del Reintegro: 5.

Día 19 de diciembre:

Combinación Ganadora: 30, 25, 11, 19, 3, 14. Número Complementario: 34. Número del Reintegro: 0.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público, se celebrarán los días 29, 30 de diciembre y 2 de enero a las 21,30 horas, y el día 31 de diciembre a las 19,30 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 22 de diciembre de 2008.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P.D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

MINISTERIO DEL INTERIOR

20869

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se resuelve el Premio Nacional Victoria Kent 2008 para el fomento de la investigación multidisciplinar en materia penitenciaria.

Por Orden INT/1380/2007, de 8 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 19/5/2007), se aprobaron las bases reguladoras para la concesión del Premio Nacional Victoria Kent, para el fomento de la investigación multidisciplinar en materia penitenciaria.

Posteriormente, mediante la Resolución de 31 de enero de 2008, de la Secretaría de Estado de Seguridad (Boletín Oficial del Estado de 28/05/2008) se convocaron un Premio y dos Accésit, determinándose que los trabajos de investigación deberían versar sobre el medio penitenciario, desde un plano histórico jurídico, psicológico, social o de cualquier otra disciplina científica, ya fuera con un enfoque estrictamente teórico o a partir de experiencias concretas.

A la vista de la propuesta y el informe elaborado por el órgano colegiado, compuesto por los miembros que se relacionan en la cláusula 7ª de las Bases Reguladoras, en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada y habiendo aceptado los beneficiarios los premios propuestos por el Jurado, en el término concedido al efecto, de conformidad con lo establecido en dichas Bases que regulan la concesión del premio y artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se eleva la siguiente resolución definitiva:

De acuerdo con la propuesta del órgano Instructor y en cumplimiento de lo establecido en la Orden de Convocatoria, he resuelto:

1.º Otorgar los siguientes premios:

Premio Victoria Kent: 3.000 €, desierto.

Accésit 1: $1.500~\rm f$, a «La inhabilitación y suspensión del ejercicio de la función pública en la tradición penal europea y anglosajona. Contribución al estudio de una alternativa a las penas de prisión», de D. Aniceto Masferrer Domingo.

Accésit 2: $1.500 \, \odot$, a «Aproximación teórica y empírica al estudio de las tipologías de agresores de pareja. Análisis descriptivo y variables e instrumentos de evaluación en el centro penitenciario Brians-2», de D. Ismael Loinaz Calvo

- 2.º Desestimar el resto de las solicitudes presentadas por no alcanzar la puntuación necesaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones y artículo 63 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.
- 3.º Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado o, en su caso, de la notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso potestativo de reposición, ante el Subdirector General de Servicios, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 12 de diciembre de 2008.—El Secretario de Estado de Seguridad, P. D. (Orden INT/1470/2008, de 27 de mayo), el Subdirector General de Servicios de Instituciones Penitenciarias, Javier Ramos Barba.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMOY COMERCIO

20870

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2008, del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, por la que se convocan las ayudas al transporte de carbón autóctono entre cuencas mineras, correspondientes a la anualidad de 2008.

Diversas circunstancias en las unidades de producción de carbón térmico pueden llevar consigo reducciones de capacidad de suministro desde la zona habitual de adquisición de carbón de una central térmica y, por otra parte, las condiciones de generación de las centrales térmicas pueden afectar a su capacidad de recibir los suministros de carbón.

Por ello, la orden ITC/3186/2008, de 4 de noviembre, por la que se regulan las ayudas al transporte de carbón autóctono entre cuencas mineras, estableció un sistema de compensación para las empresas eléctricas para los casos en que exista necesidad de transportar carbón hasta una central térmica desde una cuenca alejada de su área de influencia.

Este compromiso de compensación del coste del transporte de carbón entre cuencas mineras está previsto en el Plan Nacional de Reserva Estratégica de Carbón 2006-2012 y Nuevo Modelo de Desarrollo Integral y Sostenible de las Comarcas Mineras, que constituye el plan estratégico a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La referida Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que regula específicamente la concesión de subvenciones por parte del Estado, exige que el procedimiento para su concesión se inicie mediante convocatoria aprobada al efecto por el órgano competente. De acuerdo con lo previsto en la citada orden ITC/3186/2008, de 4 de noviembre, el Presidente del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, aprobará mediante resolución para cada ejercicio presupuestario la correspondiente convocatoria.

A la vista de lo expuesto se dicta la siguiente resolución de convocatoria de las ayudas al transporte de carbón entre cuencas mineras:

Primero. Objeto y finalidad.

1. Se convocan las ayudas al transporte de carbón autóctono entre cuencas mineras correspondientes al ejercicio de 2008, al amparo de lo establecido en el apartado noveno de la orden ITC/3186/2008, de 4 de noviembre, por la que se regulan las ayudas al transporte

de carbón autóctono entre cuencas mineras (BOE n.º 269, de 7 de noviembre de 2008).

- 2. Estas ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, teniendo en cuenta lo previsto en el apartado cuarto de la orden ITC/3186/2008, de 4 de noviembre.
- 3. Las ayudas que se convocan en virtud de esta resolución tienen como finalidad la compensación del coste del transporte de carbón entre cuencas mineras en aquellos casos que se establecen específicamente en el apartado segundo de la orden ITC/3186/2008, de 4 de noviembre, por la que se regulan las ayudas al transporte de carbón autóctono entre cuencas mineras:
 - a) Transporte de carbón del año 2007 suministrado en 2008:

Una cantidad de carbón de hasta 76.886,76 t de la cuenca del Pirineo, procedente de la empresa Carbones Pedraforca, S. A. y de hasta 87.680,12 t procedente de la cuenca de Mequinenza, con destino a la central térmica de Escucha.

- b) Transporte de carbón correspondiente a 2008:
- 1. Una cantidad de carbón de hasta 120.000 t de la cuenca Norte de León, procedentes de la empresa «Sociedad Anónima Hullera Vasco Leonesa» y de hasta 214.320 t de la cuenca Bierzo-Villablino, procedentes de la empresa Unión Minera del Norte, S.A., con destino a la central térmica de Guardo.
- 2. Una cantidad de carbón de hasta 137.000 t procedente de la cuenca de Mequinenza, con destino a la central térmica de Escucha.
- 3. Una cantidad de carbón de hasta 443.800 t de la cuenca de Puertollano procedente de la Empresa Carbonífera del Sur, S.A., ENCASUR, con destino a la central térmica de Puente Nuevo.

La ayuda sólo será aplicable a aquellos carbones cuyo poder calorífico superior sobre muestra bruta no sea inferior a 4.700 kcal/kg en el caso de las empresas mineras Sociedad Anónima Hullera Vasco Leonesa y Unión Minera del Norte, S.A., a 2.900 kcal/kg en el caso de la empresa Carbones Pedraforca, S.A., a 3.050 kcal/kg en el caso de las empresas de la cuenca de Mequinenza y a 4.500 kcal/kg en el caso de la Empresa Carbonífera del Sur, S.A., ENCASUR.

Segundo. Créditos presupuestarios.

Dichas ayudas se cargarán al crédito de la aplicación 20.101.423N.473 del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras para el ejercicio de 2009. La cuantía máxima de las ayudas que podrán concederse se establece en $14.040,95~\rm k \mbox{\/e}$. El correspondiente gasto máximo ha sido aprobado de acuerdo con lo establecido en el artículo $34.1~\rm de$ la Ley 38/2003, de $17~\rm de$ noviembre, General de Subvenciones.

Al tratarse de una tramitación anticipada, la presente Resolución queda condicionada a la existencia efectiva del crédito suficiente.

Tercero. Condiciones y requisitos.—Las condiciones y requisitos para solicitar las subvenciones que se convocan mediante la presente resolución son los que determina el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los que se establecen en el apartado segundo de la orden ITC/3186/2008, de 4 de noviembre, por la que se regulan las ayudas al transporte de carbón autóctono entre cuencas mineras. La acreditación de su cumplimiento se realizará de acuerdo con lo prevenido en el apartado tercero de la citada orden.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.

- 1. Las solicitudes de las ayudas que se convocan mediante la presente resolución se presentarán en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Dichas solicitudes habrán de ir acompañadas de la documentación establecida en el apartado tercero. 3 de la orden ITC/3186/2008, de 4 de noviembre, por la que se regulan las ayudas al transporte de carbón autóctono entre cuencas mineras.
- 2. Si la solicitud o la documentación aportada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia que de si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 3. De acuerdo con los requisitos previstos en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los interesados podrán no aportar los documentos que obren en poder de este Instituto acogiéndose a lo establecido en el artículo 35.f) de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.